



**MODIFICACIÓN No. 1
PRÓRROGA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4538 DE 2020**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado contrato de prestación de servicios, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

- | | |
|-----------|--|
| 1. | PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato, en VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO , es decir, hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, en su defecto lo primero que ocurra, contado a partir del día siguiente del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio. |
| 2. | La FORMA DE PAGO se mantiene conforme a lo establecido en el CONTRATO . |
| 3. | EL CONTRATISTA , a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS , inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO . |
| 4. | Que EL CONTRATISTA , a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. |
| 5. | Las demás disposiciones del CONTRATO , que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes. |
| 6. | Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. |

Proyectó: María Angélica García Pérez

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
No. de Solicitud 82,550

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL INTEGRACIÓN SOCIAL	
	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	
	CÓDIGO	
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)	TIPO DE CONTRATO
4538	PRESTACION DE SERVICIOS (MIGRADO)
15/05/2020	
OBJETO CONTRACTUAL	
<p>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE..</p>	
SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)	
111	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TIPO DE MODIFICACIÓN	
Modificación_en_Plazo	
OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:	
PRORROGA DEL CONTRATO 4538-2020 PRORROGA HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020	
APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)	
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vo.Bo.  <small>Clemente Garay GOMEZ (27 Nov. 2020 15:02 EST)</small>
PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
 NOMBRE : CLEMENTE GARAY GOMEZ C.C.: 19432902	
FIRMA DEL -A SOLICITANTE	
REQUISITOS	
Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Justificación. ☐ Otros, Cuales:	Total Folios Presentados:
SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO	



Codi Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
Numero Folios: Anexos:

MEMORANDO

Código 12120

Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **CLEMENTE GARAY GOMEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero (c)

ASUNTO: Solicitud Prorrogas Contratos 4525-4538-4507-4508-4509 de 2020 para la prestación del servicio de vigilancia.

Respetuosamente envió para tramite y fines pertinentes la documentación correspondiente para realizar prorrogas a los contratos del asunto cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA GUARDÍA CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS /AS USUARIOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENDAID Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LEGRE A SER RESPONSABLE, hasta el 20 de diciembre de 2020 así:

1. 4525 – 2020 suscrito con UT SB 2020 - Grupo 1
2. 4538 – 2020 suscrito con UT AVANZAMOS 2021 - Grupo 2
3. 4507 - 2020 suscrito con CUSTODIAR LTDA - Grupo 3
4. 4508 - 2020 suscrito con VIPER LTDA - Grupo 4
5. 4509 – 2020 suscrito con RONDACOL LTDA - Grupo 5

Se adjunta: 1-Justificaciones de prórrogas, 2-Cartas de aceptación de los contratistas, 3-Documentos soporte y actualizados de los contratistas, 4-Formatos MC09.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clemente Garay Gomez".

CLEMENTE GARAY GOMEZ

Subdirector Administrativo y Financiero (c)

Elaboró: Nury del Pilar Vera Vargas – Abogada SAF Nury del Pilar Vera Vargas

Nury del Pilar Vera Vargas (27 Nov. 2020 08:51 ES)

Acuerdo-I2020032731.pdf

Informe de auditoría final

2020-11-27

Fecha de creación:	2020-11-27
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA12x03U06W7lg3KDoEt6EisVKjxl1bGZY

Historial de “Acuerdo-I2020032731.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-11-27 - 13:50:21 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-27 - 13:50:25 GMT
-  Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-27 - 13:50:43 GMT- Dirección IP: 181.50.217.48.
-  Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-27 - 13:51:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.50.217.48.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-27 - 13:51:07 GMT
-  Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-27 - 13:56:39 GMT- Dirección IP: 186.84.90.186.
-  Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-27 - 13:56:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.90.186.
-  Acuerdo completado.
2020-11-27 - 13:56:48 GMT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC-06
ACTA DE INICIO
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO	
FECHA	30/08/2007
VERSIÓN	1
PÁGINA	1

CONTRATO/CONVENIO No 4538 FECHA 15/05/2020

CLASE DE CONTRATO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. GRUPO No. 2

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social UNION TEMPORAL AVANZAMOS 2021

C.C. N° 901382812

PLAZO

240 DIAS

Fecha de Inicio: 16/05/2020

Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: CLEMENTE GARAY GOMEZ

Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera

Para Constancia de la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los

16/05/2020

Firma del -a contratista
C.C. N° 901382812

Firma del -a supervisor -a
C.C. N° 19432902

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: FOR-AD-022
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int 57964 – 26/10/2017
		Página: 1 de 5

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	4538 de 2020.
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP-001-2020
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2021
1.5. NIT. o C.C.:	901.382.812-0
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15/05/2020
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	\$7.662.455.645
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	8.729 SMLMV
1.10. PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.
1.11. FECHA DE INICIO:	16/05/2020
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2020
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CAROLINA WILCHES CORTES
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

N/A	

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: FOR-AD-022
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int 57964 – 26/10/2017
		Página: 2 de 5

Prorroga.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo, debe prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

El proyecto No. 7748 “Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá” de la SDIS, fortalecer la capacidad técnica y operativa para la prestación y seguimiento de los servicios logísticos, de gestión documental, de gestión ambiental y la gestión y desarrollo integral del talento humano y sus condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Dentro de los componentes del citado proyecto está el de servicios logísticos, por medio del cual se coordinan entre otros, el servicio de vigilancia, de conformidad con los requerimientos en materia de seguridad de las unidades operativas y sedes de la SDIS, del mismo modo, el proyecto contempla dentro sus metas la implementación de las soluciones en materia de servicios logísticos para la atención eficiente y oportuna de las necesidades operativas de la Entidad, y contempla el siguiente concepto de gasto: “Vigilancia Primera Infancia, Vigilancia Adolescencia, Vigilancia Adultez, Vigilancia Vejez, Vigilancia Familia, Vigilancia Juventud y Vigilancia Gestión Social Integral”.

Teniendo en cuenta que las actividades de la Oficina de Apoyo Logístico se enmarcan dentro del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios con el cual se pretende dar soporte a los demás procesos de la entidad, mediante la gerencia de los bienes y de los servicios de apoyo, con el fin de tener una cultura organizacional de uso eficiente de los recursos, para lograr este fin es necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, para que coadyuve a lograr las metas del proyecto 7748 " Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá ", en las diferentes unidades operativas, centros, subdirecciones, comisarias, jardines, nivel central y demás sedes y centros en los cuales se desarrolle la misionalidad de la SDIS.

Por lo anterior, la SDIS suscribió el contrato No. 4538 de 2020 con la Empresa de Vigilancia UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2020, para prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada para el GRUPO 2 (Localidad de Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Chapinero y Santafé/Candelaria), cuyo plazo de ejecución vence el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero.

El contrato 4538 de 2020 se suscribió por un valor inicial de \$7.662.455.645 y han sido ejecutados recursos por un valor de **\$ 6.807.032.956.00** quedando un saldo por ejecutar de **\$855.422.689,00**,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO ADQUISICIONES</p> <p>FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: FOR-AD-022
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int 57964 – 26/10/2017
		Página: 4 de 5

Finalmente es preciso reiterar que previa solicitud del 26 de noviembre de 2020, el Contratista UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2021, manifestó estar de acuerdo en que se realice la prórroga del contrato No. 4538 de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y PARTES DEL CONTRATO A MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR.

3.4.2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4538 de 2020, establecido en la CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE VEITE DIAS (20) DIAS, es decir, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, EVENTO QUE OCURRA PRIMERO.

3.4.3. FORMA DE PAGO: La forma de pago de la presente prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

3.4.4. GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de acuerdo con la modificación que se suscriba y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS del contrato No. 4538 de 2020.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con los pagos realizados, los servicios prestados y la proyección de ejecución, a la fecha la ejecución física es del 100,% al 30 de noviembre, con un valor de **\$ 6.807.032. 956.00** quedando un saldo por ejecutar de **\$855.422.689,00** para atender los servicios de vigilancia y seguridad privada en las unidades operativas.

PAGOS REALIZADOS VIGENCIA 2020	TOTAL
VALOR CONTRATO INICIAL	\$7.662.455.645
Pago mayo 15 días	\$ 482.385.501
Pago junio	\$ 1.044.729.468
Pago julio	\$ 1.048.750.680
Pago agosto	\$ 1.048.750.680
Pago septiembre	\$ 1.052.519.092

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: FOR-AD-022
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int 57964 – 26/10/2017
		Página: 5 de 5

Pago octubre	\$1.063.756.452
Pago noviembre	\$1.066.141.083
TOTAL PAGOS	\$ 6.807.032.956
Reserva	\$ 855.422.689



CLEMENTE GARAY GOMEZ
Subdirector Administrativo y Financiero (c)

Elaboró: Edgardo Jose Martinez Misa – Apoyo a la Supervisión del Contrato 4538 2020 Edgardo Jose Martinez Misa
 Reviso: Nury del Pilar Vera Vargas Contratista Oficina de Apoyo Logístico Nury del Pilar Vera Vargas

Acuerdo-AVANZAMOS GRUPO 2 4538.pdf

Informe de auditoría final

2020-11-30

Fecha de creación:	2020-11-30
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAihe231cRoxiCV0p_I-hr8bVDNfvmxppz

Historial de “Acuerdo-AVANZAMOS GRUPO 2 4538.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-11-30 - 14:32:15 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Edgardo Jose Martinez Misa (ejmartinezm@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 14:32:19 GMT
-  Edgardo Jose Martinez Misa (ejmartinezm@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 14:43:55 GMT- Dirección IP: 186.84.91.61.
-  Edgardo Jose Martinez Misa (ejmartinezm@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 14:44:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.91.61.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 14:44:25 GMT
-  Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 14:50:44 GMT- Dirección IP: 181.50.217.48.
-  Nury del Pilar Vera Vargas (nverav@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 14:50:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.50.217.48.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-30 - 14:51:00 GMT
-  Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-30 - 15:51:59 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  Clemente Garay Gamez (cgaray@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-30 - 15:52:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

✓ Acuerdo completado.
2020-11-30 - 15:52:06 GMT

UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2021	  
	Aceptación Prórroga Contrato No. 4538 - 2020 Página 1 de 1

Bogotá D.C. Noviembre 27 de 2020



Doctor
Henry David Ortiz Saavedra
 Subdirector Administrativo y Financiero (E)
 Asesor Apoyo Logístico (E)
 Secretaria de Integración Social
 Carrera 7 No 32 – 12 Edificio San Martín

Referencia: **Aceptación Prórroga Contrato No. 4538 de 2020**

Respetuosamente me permito informarle la aceptación de la prórroga al contrato No. 4538 del 15 de mayo de 2020, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con medios tecnológicos, hasta el 20 de Diciembre del año en curso.

Cordialmente,

Marco Aurelio Salazar García
 Representante Legal
 UT AVANZAMOS 2021

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



1011-T

**RODRIGO DE JESUS
CASTAÑEDA ESTRADA
C.C. 8.246.799**

**RESOLUCION INSCRIPCION 59-T
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

FECHA 12-11-74

Presidente

00008213

C CARVAJAL S.A.

88484 00807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 F 2 5 7 7 1 1 4 A 2 9 1 2 6 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO DE JESUS CASTAÑEDA ESTRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8246799 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 1011-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 6 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

504897BEB18936E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34321241 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 137588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Julio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 34321241

LUNA ARGOTE
APELLIDOS

PAULA ANDREA
NOMBRES

Paula Andrea Luna Argote



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1983

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-MAY-2001 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1100100-36098463-F-0034321241-20011220

0007601354A 02 108864803

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

137588-T

**PAULA ANDREA
LUNA ARGOTE
C.C. 34321241**



**RESOLUCION INSCRIPCION 250 FECHA 25/09/2008
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

PRESENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 147759

FIRMA DEL TITULAR

60671

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

30950-T

BROHIN HANE
SEBA BLEI
C.C. 16.685.202
RESOLUCION INSCRIPCION 1958-T FECHA 18-XII-91
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente  



Brohin Seba B.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F F D D A E E 4 0 1 2 6 9 9 A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BROHIN HANE SEBA BLEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16685202 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 30950-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Septiembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo **BROHIN HANE SEBA BLEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.685.202 de Cali, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA**; identificada con el Nit. 891.303.786-4, con en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con los empleados de la **Secretaria de Integración Social**, por un periodo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación.

Certifico que el pago nómina de la primera quincena de octubre fue realizado el día 15 de octubre de 2020 y la segunda quincena de octubre se realizó el 31 de octubre de 2020, Asimismo, certifico que el pago de Seguridad Social y parafiscales fue cancelada el día 3 de noviembre de 2020, a través del operador pila ARUS, planilla No. 46688709 por valor de \$47.551.200, para lo cual se anexa soporte de pago de planilla.

Dado en Cali a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.



Revisor Fiscal
BROHIN HANE SEBA BLEL
CC. 16.685.202
Tarjeta Profesional No. 30950-T
Miembro de Franco Murgueitio y Asociados
Asesores y Revisores S.A.S.
Nit: 900.017.281-2



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.685.202**

SEBA BLEL

APELLIDOS
BROHIN HANE

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FOTOCOPIA VALIDA PARA TRAMITES
EXCLUSIVOS ANTE SECRETARIA DE
INTEGRACION SOCIAL BOGOTA DC.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1960**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUL-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00162093-M-0016685202-20090709 001327080BA 1 1050105009

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

30950-T

BROHIN HANE
SEBA BLEL

C.C. 16.685.202

RESOLUCION INSCRIPCION 1950-T FECHA 18-XII-91
UNIVERSIDAD LIBRE

FOTOCOPIA VALIDA PARA TRAMITES
EXCLUSIVOS ANTE SECRETARIA DE
INTEGRACION SOCIAL BOGOTA DC.



Presidencia

VIGENCIA

Comprobante

Brohin Hane Seba B

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

FOTOCOPIA VALIDA PARA TRAMITES
EXCLUSIVOS ANTE SECRETARIA DE
INTEGRACION SOCIAL BOGOTA DC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F F D D H E E 4 0 1 2 6 9 9 H E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BROHIN HANE SEBA BLEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16685202 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 30950-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Septiembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Medellín, 4 de noviembre de 2020

RODRIGO DE J. CASTAÑEDA ESTRADA
Revisor Fiscal, certifica bajo la gravedad del
juramento que:

La empresa MIRO SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit. 890.932.539-6 cumple con la obligación de afiliación a Fondo de Pensión y cesantías, EPS, ARP y pagos parafiscales de todo su personal vinculado a la empresa.

Igualmente certifico que la empresa ha realizado los pagos y por lo tanto se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, con el pago de los aportes a sus empleados, al Sistema de Seguridad Social (E.P.S., AFP y Riesgos Profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, incluyendo el contrato de aprendizaje.

La empresa no se encuentra obligada a realizar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sin embargo, se realizan aportes a estas Entidades por aquellos empleados que devengan en el mes, más de 10 SMMLV según lo establecido por la ley. (Artículo 114-1 del Estatuto Tributario nacional)

La anterior certificación se expide a solicitud de la empresa Miro Seguridad Ltda., de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Atentamente,



RODRIGO DE J. CASTAÑEDA ESTRADA
Revisor Fiscal
T.P. 1011-T J.C.C.

“ VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100036757 del 12 de abril de 2019”

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.246.799**

CASTAÑEDA ESTRADA

APELLIDOS
RODRIGO DE JESUS

NOMBRES

Rodrigo Castañeda Estrada
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1943**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-ENE-1965 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00023661-M-0008246799-20080715 0001044204A 1 2060022176

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



1011-T

**RODRIGO DE JESUS
CASTAÑEDA ESTRADA**

C.C. 8.246.799

**RESOLUCION INSCRIPCION 59-T
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

FECHA 12-11-74

Presidente

00008213

CARVEND S.A.

88484-00807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 E 9 7 2 2 3 9 0 E 0 F 1 0 4 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RODRIGO DE JESUS CASTAÑEDA ESTRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8246799 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 1011-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Noviembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

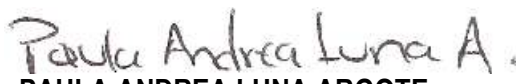
**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES.
PERSONAS JURÍDICAS**

Los suscritos: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.229.615 de Ibagué, representante legal de la empresa SERVAGRO LTDA., NIT 800.169.376-2, y PAULA ANDREA LUNA ARGOTE identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.241 de Popayán y tarjeta profesional No. 137588-T, Revisora Fiscal de la empresa SERVAGRO LTDA., NIT 800.169.376-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, riesgos laborales, y las de carácter parafiscal (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013.

Dado en Popayán (Cauca) a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO ECHEVERRY
Representante Legal


PAULA ANDREA LUNA ARGOTE
Revisor Fiscal
T.P. No. 137588-T



SC - CER552973



OS - CER550357



Registro de la Cámara de Comercio de Popayán



CERTIFICADO EN COMPETENCIAS
LABORALES EN VIGILANCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34321241**

LUNA ARGOTE
APELLIDOS

PAULA ANDREA
NOMBRES

Paula Andrea Luna Argote
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1983**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-MAY-2001 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



P-1100100-36098463-F-0034321241-20011220 0007601354A 02 108864803

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

A black and white portrait of a woman with long, dark hair, looking directly at the camera. She is wearing a light-colored top. The photo is framed by a decorative border.

RESOLUCION INSCRIPCION 250 FECHA 25/09/2008
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

[Signature]

147759

60671

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



2.128439° 129° 45' 45" E 35.24 1734 1222057

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A 2 0 2 0 0 0 9 2 A 7 5 6 B 5 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34321241 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 137588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA** con NIT. **890.932.539-6**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y Decreto 1070 de 2015 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio"*.

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la **Resolución No. 20131200071827 del 31 de octubre de 2013**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **MIRO SEGURIDAD LTDA.**, con NIT. **890.932.539-6**, con domicilio principal en la Carrera 52 No. 75-27 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

conexo de asesoría consultoría e investigación, con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medio canino, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

De la misma manera, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, se autorizó prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la sucursal ubicada en la Carrera 42 No. 14-74 de la ciudad de Medellín (Antioquia), la cual estará representada legalmente por la señora **LILIANA PATRICIA RIOS JIMÉNEZ** y las agencias ubicadas en la Carrera 21 No. 35-56 de la ciudad de Bogotá D.C., administrada por el señor **FELIPE DE JESÚS PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.989.805, y en la Carrera 99 No. 98-33 del municipio de Aportado (Antioquia), la cual estará administrada por el señor **CARLOS FERNANDO CARVAJAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.472.365.. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
JOSÉ ARANGO VELEZ	725.000.000	1	725.000.000
MARÍA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	241.666.667	1	241.666.667
ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA	241.666.667	1	241.666.667
PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA	241.666.666	1	241.666.666
TOTAL	1.450.000.000	1	1.450.000.000

De las solicitudes y requerimientos.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, a través de su representante legal señor **JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.637.447**, mediante documentación radicada con **No. 20180172932 del 03 de agosto de 2018**, solicitó ante esta Entidad la renovación de su licencia de funcionamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el **Oficio de Salida No. 20194100028601 del 31 de enero de 2019**, requirió a la vigilada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con motivo de aclarar algunos puntos de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, de igual forma para que se aportara y complementara documentación de orden jurídico, contable y financiero.

Que la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA**, mediante **Radicados Nos. 20190046712 del 28 de febrero de 2019 y 20190048312 del 04 de marzo de 2019**, aporta la respuesta al requerimiento realizado por la Entidad.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la solicitud hecha por la vigilada mediante **Radicado No. 20180126442 del 07 de junio de 2018** y contentiva de la solicitud de cesión de cuotas, será igualmente decidida en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias,

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los, arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

Identificador 2haa COBL vKTu nYUx esay 5nyV 9hI= (Válido indefinidamente)
URL http://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA** con **NIT. 890.932.539-6**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados **No. 20180172932 del 03 de agosto de 2018, 20190046712 del 28 de febrero de 2019 y 20190048312 del 04 de marzo de 2019**, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha de marzo 14 de 2019, se consignó lo siguiente:

“(…) Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital, para los periodos 2016 -2017 e intermedio a corte 30 de junio de 2018, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y revisor fiscal para los periodos 2016-2017(…)”

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA.**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero de marzo 14 de 2019, indicó lo siguiente:

*“(…) La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas en la circular Externa 20183200000015 de enero de 2018 (…)*”

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, “el comprobante de aportes a un fondo de cesantías”.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de marzo 14 de 2019, se consignó lo siguiente:

“(…) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: “comprobante de aportes a un fondo de cesantías.”, y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017, toda vez que acreditaron el pasivo (…)”

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone “OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.”.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 14 de marzo de 2019, se consignó lo siguiente:

“La empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con NIT **890.932.539-6**, reportó la información Financiera así:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016-2017, por el Representante Legal señor **JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.637.447**, Contador Público señor **RODRIGO DE JESUS CASTAÑEDA ESTRADA** con tarjeta profesional No. **1011-T** y Revisor Fiscal Doctora **YENY TOBON MAZO** con tarjeta profesional No. **63649-T**, la misma fue aprobada mediante Acta No 332 Junta Ordinaria de Socios del 24 de febrero de 2017, y Acta No 338 Junta Ordinaria de Socios del 24 de febrero de 2018, correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

intermedios a corte 30 de junio de 2018, firmados por el representante legal, contador público y Revisor Fiscal”

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA -**, vale la pena hacer las siguientes precisiones:

Mediante la **Resolución No. Resolución No. 20131200071827 del 31 de octubre de 2013**, renovación de licencia de funcionamiento, la Entidad autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JOSÉ ARANGO VELEZ	725.000.000	1	725.000.000
MARÍA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	241.666.667	1	241.666.667
ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA	241.666.667	1	241.666.667
PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA	241.666.666	1	241.666.666
TOTAL	1.450.000.000	1	1.450.000.000

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a lo largo de la vigencia de la licencia de funcionamiento de la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA -**, tomó atenta nota de los incrementos a capitales debidamente informados y registrados por la vigilada, precisando que a la fecha de emisión de este acto administrativo la composición societaria es la siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JOSÉ ARANGO VELEZ	2.075.000.000	\$1,00	\$2.075.000.000
MARÍA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA	691.666.666	\$1,00	\$691.666.666
TOTAL	4.150.000.000	\$1,00	\$4.150.000.000

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA.**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 28 de marzo de 2019, se evidenció que los socios, número de cuotas, valor nominal y valor de aporte total de capital coinciden con los autorizados por este órgano de control, inspección y vigilancia

Ahora bien, tal y como se señaló en el acápite de solicitudes y requerimientos, la vigilada mediante el **Radicado No. 20180126442 del 07 de junio de 2018**, con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin, solicitó la autorización de la cesión de cuotas sociales del señor **JOSÉ ARANGO VELEZ**, a sus dos hijas **ANA MARÍA ARANGO TORO** y **OLGA BEATRIZ ARANGO TORO** en su cuota parte y agotado el derecho de preferencia como se señala en el **Acta No. 341 del 31 de mayo de 2018 de la reunión extraordinaria de socios**, dicha decisión fue debidamente aprobada por el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales en que se encuentra dividido el capital social, así las cosas la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 890.932.539-6**, es la siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
ANA MARÍA ARANGO TORO	1.037.500.000	\$1,00	\$1.037.500.000
OLGA BEATRIZ ARANGO TORO	1.037.500.000	\$1,00	\$1.037.500.000

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

MARÍA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA	691.666.666	\$1,00	\$691.666.666
TOTAL	4.150.000.000	\$1,00	\$4.150.000.000

Dado lo anterior, se exhorta a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, para que realice la respectiva reforma estatutaria de cesión de cuotas antes señalada protocolizándola en la correspondiente notaría y registrándola en la Cámara de Comercio correspondiente.

Finalmente es de señalar que se verificó la vigencia de la sociedad, la cual va hasta el 21 de abril de 2030, situación ésta que permite renovar la licencia hasta por el termino máximo contemplado en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *“Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.”*, sin embargo, el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que *“Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo”*

En ese orden, hecha la precisión anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por los señores **JOSÉ ARANGO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.263.601**; **MARÍA MERCEDES GUTIERREZ MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.870.420**, **ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.786.007** y **PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.787.726**, personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *“la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.”*

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta **No. 20191500032143 del 04 de febrero de 2019**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 “se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.”

A su vez, el párrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que “las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.”.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de octubre de 2018, se constató el siguiente objeto social:

“La sociedad se dedicará a la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en todo el territorio nacional en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medios canino en todas las especialidades y todas las demás modalidades y medios previstas por la ley y sus actividades afines que sean autorizadas o permitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por la legislación vigente. Para el cabal cumplimiento social, o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue, y los que se relaciones directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, el Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar toda clase de recursos, recibir y sustituir, novar obligaciones o créditos, enajenar, gravar y/o limitar el dominio de los bienes sociedades (muebles e inmuebles) dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, renovar mandatos y sustituciones sin limitación por razón de la naturaleza del acto”.

Considerando que “la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad”¹, el mismo se ajusta en su totalidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 en armonía con el párrafo 1 del artículo ibídem.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada “deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)”.

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20191300026153 del 25 de enero de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la

¹ Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20193200022203 del 22 de enero de 2019**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con respuesta al requerimiento emitido por la Entidad, la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, aporta la **Póliza No. 8585 de fecha 15 de febrero de 2019**, expedida por la **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS**, mediante el cual se precisa la cobertura exclusiva del uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, estipulando la vigencia del seguro desde el 15 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2020, con un interés asegurado por \$331.246.400.00, es decir, valor correspondiente a los 400 SMLMV para el 2019, en cumplimiento del artículo 11 del decreto Ley 356 de 1994, aclarando que la póliza estipula otros amparos y coberturas adicionales.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: *"Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)".*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben *"Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley."*

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha 14 de marzo de 2019, se consignó:

*"(...) La empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA**, allego resumen de pago por administradora de los meses de abril, mayo y junio de 2018, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 4.585 empleados, y que paga la seguridad social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, asimismo, anexan certificación de paz y salvo suscrita por el Revisor Fiscal (...)"*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces."

En ese orden, la vigilada aporta listado de armas de fecha 17 de julio de 2018 en el cual se evidencia que cuenta con 973 armas de las cuales 880 son en calidad de tenencia y 93 en calidad de porte. Revisado el Aplicativo de Personal Operativo de fecha 29 de enero de 2019, se tiene que cuentan con 4361 vigilantes, 51 escoltas, 238 supervisores, 100 operadores de medios tecnológicos y 146 manejadores caninos debidamente acreditados por la Entidad y 66 vigilantes, 1 supervisor y 1 manejador canino en proceso de acreditación, lo que evidencia que la empresa cumple la proporción hombre-arma.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.", que así lo soliciten; para el caso que nos ocupa la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA**, solicita en la renovación de la licencia de funcionamiento los siguientes medios, veamos:

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 del Título IX del Decreto 2535 de 1993, "los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 9º de este Decreto"

De la misma manera "Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

9

Igualmente “Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencias del servicio de vigilancia y seguridad privada”.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado, es decir, con armas de fuego y sin armas de fuego, aclarando que cuenta con el personal operativo para tal fin debidamente acreditado.

Del Medio Canino

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. “Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994”.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20131200071827 del 31 de octubre de 2013**, autorizó el medio canino a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA** y mediante **Resolución No. 20194440021697 del 06 de marzo de 2019**, previó el cumplimiento de los requisitos para tal fin, registró los códigos caninos señalados por la vigilada donde también se señaló que la unidad canina está localizada dentro de la finca ubicada en el kilómetro 1 de la autopista Medellín- Bogotá, de acuerdo con el OTRO SI de concesión aportado por la empresa de vigilancia suscrito entre el señor **IVÁN ALEJANDRO VÉLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.696.621 en calidad de concedente y el señor **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA** representante legal de la empresa, en calidad de concesionario.

Del medio tecnológico.

El artículo **2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015**, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en respuesta a la mesa de trabajo, para la autorización del medio, la vigilada aportó el Anexo 3 dispuesto en la página web de la Entidad, describiendo 20 ítem mediante los cuales se describe el elemento a utilizar dentro de la prestación del servicio, los cuales son viable autorizar por cuanto se encuentran descritos dentro del Anexo 22 de la Circular 037 de 2016, aclarando que la vigilada anexa los catálogos de dichos medios en los cuales se puede evidenciar la descripción y funcionamiento de los mismos.

Frente al personal de vigilancia y seguridad privada que operarán los medios tecnológicos antes señalados, se tiene que revisado el Aplicativo de Personal Operativo (APO) consultado el 29 de enero de 2019, se evidenció que la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA** cuenta con 100 operadores de medios tecnológicos debidamente acreditados por la Entidad, además con respuesta al requerimiento emitido por la Entidad anexó certificados de capacitación donde se puede evidenciar que el personal cuenta con el manejo adecuado de dichos equipos.

Resolución No. 20194100036757	
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, “*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*”(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que “*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*”

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20131200071827 del 31 de octubre de 2013**, autorizó a la vigilada la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, solicita para la renovación de la licencia de funcionamiento continuar prestando dichos servicios, para lo cual solicitó la autorización de sus consultores, así:

No.	Cédula	Nombre	Acreditación	Resolución	Vigencia
1	71649198	JORGE ALONSO BOTERO MESA	Consultor	20174440077977	04/09/2022
2	71637447	JESÚS ALBEIRO MARIN ZAPATA	Consultor	20174440028987	24/03/2022
3	42794252	CLAUDIA PATRICA SÁNCHEZ ARENAS	Consultor	20174440028967	24/03/2022
4	71694816	GERMAN LEÓN GIRALDO OROZCO	Consultor	20174440029027	24/03/2022
5	98529018	JOHN MARIO HERNANDEZ BETANCUR	Consultor	20184440047037	14/03/2023
6	12989805	FELIPE DE JESUS PORTILLA PORTILLA	Consultor	20161400059397	13/07/2021
7	98547418	JULIO ENRIQUE VARGAS VALDIVIESO	Consultor	20174440040047	24/03/2021
8	13472365	CARLOS FERNANDO CARVAJAL LÓPEZ	Consultor	20174440020057	22/12/2021
9	71694907	JUAN CARLOS ÁRIAS ZULETA	Consultor	20174440061827	01/06/2022

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA		NOMBRE
Tramitado y Proyectado por		ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por		JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia		

10	22069876	LILIANA PATRICIA RÍOS JIMÉNEZ	Consultor	20174440028957	24/03/2022
11	71737882	JUAN DAVID GUTIERREZ CARDONA	Consultor	20184440049357	08/06/2023
12	71654361	JAVIER OMAR UPEGUI RESTREPO	Consultor	20174440074667	22/08/2022
13	71765876	DIEGO ALEJANDRO GARCÉS GUTIERREZ	Consultor	20174440102207	20/09/2022
14	71768142	FERNANDO AUGUSTO DÍAZ LLORENTE	Consultor	20174440028997	24/03/2022
15	27897351	MARLENI PINTO GÓMEZ	Consultor	20174440040307	27/03/2022
16	71495791	ÓSCAR ANDRÉS RESTREPO RESTREPO	Investigador	20174440079337	01/06/2022
17	1017139466	CLAUDIA PATRICIA ZAPATA RÍOS	Investigador	20174440096757	19/09/2021
18	30374122	MARYLUZ RÍOS CARDONA	Investigador	20184440004767	07/11/2022
19	3391878	DUBIAN GILDARDO GALLEGO PAMPLONA	Investigador	20174440077907	01/09/2022
20	1128384373	ANA CILEYA ECHAVARRIA OSORIO	Investigador	20174440094207	26/10/2022
21	32242300	VIVIANA ANDREA SALAZAR SANCHEZ	Asesor	20174440079557	15/09/2022
22	80054888	JOSÉ GERARDO MONTOYA BERNAL	Asesor	20151400062447	15/09/2020

El parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *“las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)”*.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *“las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio”* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *“los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de*

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...) (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Dado lo anterior, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, fueron autorizadas mediante **Resolución No. 20141200004997 del 21 de enero de 2014**, a la **Carrera 42 No. 14-74 Barrio Castropol Poblado de la ciudad de Medellín (Ant.)**, visto el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín a fecha 28 de marzo de 2019 se evidencia que la dirección comercial registrada coincide con la autorizada por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, la vigilada a lo largo de la vigencia de la licencia de funcionamiento ha realizado solicitudes para apertura de sedes y cambios de domicilio, que han sido debidamente evacuadas por la Entidad, razón por la cual para tener un dato exacto frente a la actualización de direcciones y sus representantes legales y/o administradores, la vigilada en respuesta al requerimiento emitido por la Entidad allega relación de las mismas, así:

CIUDAD	SEDE	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL / ADMINISTRADOR	IDENTIFICACIÓN	RED DE APOYO
Medellín - Antioquia	Principal	Carrera 42 14-74	Jesús Albeiro Marín Zapata	71.637.447	Si
Bogotá D.C.	Agencia	Carrera 21 35-56	Felipe Portilla Portilla	12.989.805	Si
Barranquilla - Atlántico	Agencia	Calle 80 64-33	Liliana Patricia Ríos Jiménez	22.069.876	Si
Cali - Valle	Agencia	Avenida 5 Norte 37 BN 87	Aleida Ochoa Velilla	42.687.562	Si
Villavicencio - Meta	Agencia	Calle 19 41-32	Felipe Portilla Portilla	12.989.805	Si
Apartado - Antioquia	Agencia	Calle 94 98-21	Carlos Fernando Carvajal López	13.472.365	Si
Rionegro - Antioquia	Establecimie nto de Comercio	Carrera 47 64 A 163 Local 4	Depende directamente de la oficina principal ubicada en la ciudad de Medellín	N/A	Si

En tratándose a la sucursal autorizada en la ciudad de Medellín (Antioquia), ubicada en la Carrera 42 No. 14-74, la vigilada solicita se autorice la cancelación debido a que en la ciudad de Medellín se encuentra autorizado el funcionamiento de la sede Principal, así las cosas este órgano de control, inspección y vigilancia sólo tomara atenta nota al respecto, toda vez, que dicho trámite debe ser realizado administrativamente ante la Cámara de Comercio del lugar de ubicación de la sede y allegar la correspondiente prueba de cancelación a la Entidad.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **Favorablemente**, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA -**, con **NIT. 890.932.539-6**

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 890.932.539-6**, por el término de cinco (05) años, con domicilio principal en la **Carrera 42 No. 14-74 Barrio Castropol Poblado de la ciudad de Medellín (Ant.)**, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 890.932.539-6**, la prestación del servicio con medio tecnológico únicamente con los elementos descritos en el anexo 3 aportado con la solicitud de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA** -, con **NIT. 890.932.539-6**, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
ANA MARÍA ARANGO TORO	1.037.500.000	\$1,00	\$1.037.500.000
OLGA BEATRIZ ARANGO TORO	1.037.500.000	\$1,00	\$1.037.500.000
MARIA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
ANDRÉS FELIPE GUTIERREZ MAYA	691.666.667	\$1,00	\$691.666.667
PABLO RICARDO GUTIERREZ MAYA	691.666.666	\$1,00	\$691.666.666
TOTAL	4.150.000.000	\$1,00	\$4.150.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**-, con **NIT. 890.932.539-6**, en las siguientes sedes:

CIUDAD	SEDE	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL / ADMINISTRADOR	IDENTIFICACIÓN	RED DE APOYO
Medellín - Antioquia	Principal	Carrera 42 14-74	Jesús Albeiro Marín Zapata	71.637.447	Si
Bogotá D.C.	Agencia	Carrera 21 35-56	Felipe Portilla Portilla	12.989.805	Si
Barranquilla - Atlántico	Agencia	Calle 80 64-33	Liliana Patricia Ríos Jiménez	22.069.876	Si
Cali - Valle	Agencia	Avenida 5 Norte 37 BN 87	Aleida Ochoa Velilla	42.687.562	Si
Villavicencio – Meta	Agencia	Calle 19 41-32	Felipe Portilla Portilla	12.989.805	Si
Apartado - Antioquia	Agencia	Calle 94 98-21	Carlos Fernando Carvajal López	13.472.365	Si
Rionegro - Antioquia	Establecim iento de Comercio	Carrera 47 64 A 163 Local 4	Depende directamente de la oficina principal ubicada en la ciudad de Medellín	N/A	Si

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

PARÁGRAFO: Las agencias arriba señaladas y debidamente autorizadas por la Entidad, deberán permanecer registradas en el Registro único Empresarial – RUES, de la empresa de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 890.932.539-6**, de la misma manera deberá ser cancelada cualquier otra que no tenga la respectiva autorización por parte del este ente de control, inspección y vigilancia.

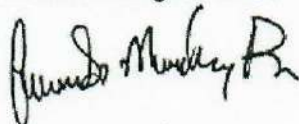
ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.637.447**, quien actúa como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA -**, con **NIT. 890.932.539-6**, o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: Registrar al señor **FERNANDO AUGUSTO DIAZ LLORENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.768.142**, como primer suplente del representante legal, conforme al Acta número 288 del 22 de julio de 2008, de la Junta de Socios, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 08 de agosto de 2008, y posteriormente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611 y al señor **JOHN MARIO HERNÁNDEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.529.018**, como segundo suplente del representante legal, conforme al Acta número 339 del 1 de marzo de 2018, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 5 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 4851 de la empresa de vigilancia y seguridad privada **MIRO SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 890.932.539-6**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 12/04/2019

Resolución No. 20194100036757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 42 No. 14-74 de Medellín - Antioquia	

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy

3/05/2019

siendo las:

8:35:53 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número:

20194100036757

de fecha:

12/04/2019

Razón Social:

MIRO SEGURIDAD LTDA

A:

CARLOS MARIO CORREA RESTREPO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

7.382.922

En su calidad de:

Representante Legal

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

X

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS:

SI

NO

X

Firma Notificado:

Carlos M. Correa R

Dirección Física:

Cra 21 # 35-56

Dirección Electrónica:

Carlos Correa 795@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2004, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador:

ANA CUERVO

Firma:

Ana Cuervo

Recurso presentado en

Sistema Gestión de la Calidad
Código: FCR-SG-370-011
Fecha aprobación: 08/04/2016

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 - 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PAX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co





La seguridad
es de todos

Mindodensa

RESOLUCIÓN

No. 20194100103167

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT **800.169.376-2**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio"*.

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que mediante **Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014** esta Superintendencia renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SERVAGRO LTDA con NIT 800.169.376-2**, y domicilio principal en la calle 5 A No 1-62 La Palma de la ciudad de Popayán (Cauca) (Sic), sucursales en Pasto -Nariño, ubicada en la carrera 28 No 9-15 Las Cuadras, en Santander de Quilichao - Cauca, ubicada en carrera 12 No 14-38 barrio

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





el Libertador, en Cali – Valle, ubicada en la avenida 5B Norte No 24N-74 Versalles y Agencia en la ciudad de Guapi (Cauca), ubicada en la calle 13 No 7-29 Barrio el Jardín; para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, con medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	7.995	100.000	\$799.500.000
ESTEBAN ECHEVERRY PEREZ	5	100.000	\$500.000
TOTAL	8.000	100.000	\$800.000.000

Que mediante Resolución No. 20174440003637 del 07 de febrero de 2017 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó la ampliación de la licencia para prestación del servicio con medio canino.

Mediante Resolución No. 20174100013487 del 24 de marzo de 2017 se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la calle 86A No. 22A-40 Barrio El polo de dicha ciudad.

Mediante Resolución No. 20174100013497 del 24 de marzo de 2017 se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Armenia-Quindío ubicada en la calle 12 No. 13-10 parque Sucre.

Mediante Resolución No. 20174100013537 del 24 de marzo de 2017 se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 20141200075267 del 25 de agosto de 2014, en la que para todos los efectos se entenderá que la dirección de la sucursal autorizada en la ciudad de Pasto, Narlío es la carrera 28 No. 19-15 Barrio Las Cuadras y no la carrera 28 No. 9-15 como lo indica la parte resolutive de la Resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución No. 20174100015167 del 29/03/2017 se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 20174440003637 del 07 de febrero de 2017, en la que para todos los efectos se entenderá que la dirección del domicilio principal autorizado de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERVAGRO LTDA identificada con NIT. 800.169.376-2 es la calle 5 No. 1-62 La Pamba, de la ciudad de Popayán, Cauca y no la calle 5 No. 1-62 La Palma como lo indica la parte resolutive de la Resolución antes mencionada.

Que mediante Resolución No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando registrada la siguiente composición societaria:

SÓCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	15.995	100.000	\$1.599.500.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	5	100.000	\$500.000
TOTAL	16.000	100.000	\$1.600.000.000

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





Que posteriormente mediante **Radicado No. 20194100114081 del 09 de abril de 2019** la Delegatura para la Operación tomó atenta nota de un incremento de capital, registrando el siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.500.000.000

Que mediante **Resolución No. 20184100084717 del 09 de octubre de 2018** este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **14.229.615**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVAGRO LTDA** con **NIT 800.169.376-2** mediante documentación radicada bajo **No. 20190062942 del 18 de marzo de 2019** y alcance con radicado **20190065402 del 20 de marzo de 2019** solicitó ante esta entidad renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, con medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; lo anterior dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 por cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio autorizada en Resolución **No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018**.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante **acta de transparencia No. 157** elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 10 de septiembre de 2019 solicitó documentación adicional para continuar con el estudio correspondiente, frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta aportando documentación bajo radicados **No. 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019**.

Que se evidencia que persisten algunos hallazgos por lo que mediante correo electrónico institucional el día 15 de octubre de 2019 se requirió por segunda vez a la vigilada, para que completara la información, frente a lo cual la empresa da respuesta mediante radicados **Nos. 20190256142 del 16 de octubre de 2019, 20190258282 del 18 de octubre de 2019** y alcance con radicado **No. 2019PR10259352 del 21 de octubre de 2019**.

Que por su parte la empresa **SERVAGRO LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia el radicado **No. 20190207402 del 27 de agosto de 2019** solicitando autorización para la apertura de una Agencia en Mocoa - Putumayo ubicada en la Avenida San Francisco Apto 301 de dicha ciudad.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del Informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías. En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019, 20190065402 del 20 de marzo de 2019, 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019, 20190256142 del 16 de octubre de 2019, 20190258282 del 18 de octubre de 2019 y 2019PR10259352 del 21 de octubre de 2019 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"(...) Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital social para el periodo 2018 e intermedio 30 de junio de 2019, sin embargo, en el periodo 2017 cumplió con las cuantías mínimas de patrimonio y NO de capital social, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público Y Revisor Fiscal (...)"

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA.**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, indicó lo siguiente:

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





"(...) La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 (...)"

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos fueron cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018, toda vez que acreditaron el pasivo, y así mismo aportaron certificación expedida por el revisor fiscal (...)"

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "**OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS**. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan Inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 10 de octubre de 2019, se consignó lo siguiente:

"La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, con NIT **800.169.376-2**, reportó la información Financiera así:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017-2018, por el Representante Legal **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.229.615**, Contador Público Doctora **MARIA MILENA CRUZ LONDOÑO**, con tarjeta profesional No. **40652-T** y Revisor Fiscal Doctora **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** con tarjeta profesional No. **137588-T**, la misma fue aprobada mediante Acta de Junta General de Socios No 001 del 08

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





de marzo de 2018, y Acta de Junta General de Socios No 001 del 11 de marzo de 2019, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermedios a 30 de junio de 2019, debidamente firmados por el Representante Legal señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.229.615**, Contador Público Doctora **MARIA MILENA CRUZ LONDOÑO**, con tarjeta profesional No. **40652-T** y Revisor Fiscal Doctora **PAULA ANDREA LUNA ARGOTE** con tarjeta profesional No. **137588-T** y certificados por quien corresponde."

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que Mediante Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014 por medio de la cual se concedió licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	7.995	100.000	\$799.500.000
ESTEBAN ECHEVERRY PEREZ	5	100.000	\$500.000
TOTAL	8.000	100.000	\$800.000.000

Que mediante Resolución No. 20184100074317 del 24 de septiembre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando registrada la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	15.995	100.000	\$1.599.500.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	5	100.000	\$500.000
TOTAL	16.000	100.000	\$1.600.000.000

Que posteriormente mediante Radicado No. 20194100114081 del 09 de abril de 2019 la Delegatura para la Operación tomó atenta nota de un incremento de capital, registrando el siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.500.000.000

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





Así una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por esta Superintendencia.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 31 de diciembre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad *"tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes"*, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** está representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **14.229.615** como Representante Legal (Gerente) y la señora **ANA MARIA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **41.893.220** como Representante Legal Suplente (Subgerente).

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500139353 del 04 de junio de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 *"se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."*

A su vez, el párrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que *"las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el*

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad."

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca, se constató el siguiente objeto social:

"OBJETO: PRESTACIÓN REMUNERADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIA Y SUCURSALES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y MERCANCÍAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SIN ARMAS, SERVICIO CANINO, EQUIPOS DE RADIO Y COMUNICACIONES, SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE EQUIPOS Y CCEOSIOS DE SISTEMAS DE ALARMAS (PANEL DE ALARMAS, VÍA TELÉFONO, VÍA RADIO, VÍA GPRS, VÍA GSM SENSORES, SIRENAS, TECLADOS, BATERÍAS, TRANSFORMADORES), EQUIPOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (ANÁLOGOS Y I.P, CÁMARAS, DOMOS, MONITORES, VIDEOGRABADORAS, MULTIPLEXORES, SECUENCIADORES, CONTROLADORES, QUADROPLEXORES, TRANSFORMADORES, CUBIERTAS, MATRICES, TRANSMISORES DE VIDEO REMOTO, TRANSMISORES DE VIDEO POR INTERNET, SOFTWARE DE VIDEO). EQUIPOS PARA EL CONTROL DE ACCESO (CONTROLADORES, LECTORES DE TARJETAS, LECTORES BIOMÉTRICOS, LECTORES DE TECLADO, TARJETA DE PROXIMIDAD, TARJETAS DE CINTA MAGNETICA, MAGNLOCKS, CANTONERAS, PULSADORES, SOFTWARE DE CONTROL CARNETIZACIÓN, SOFTWARE CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES). EQUIPOS PARA CENTRALES DE MONITOREO (RECIBIDORES DE ALARMAS, SOFTWARE DE ALARMAS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAM). EQUIPOS ESPECIALES (DETECTORES DE METALES FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE ARMAS FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE VAPORES EXPLOSIVOS, DETECTORES DE EXPLOSIVOS, DETECTORES DE RAYOS X, EQUIPOS Y SOFTWARE DE LOCALIZACIÓN PERSONAL Y VEHICULOS, SERVICIOS DE CUSTODIA Y PROTECCION DE INFORMACION SENSIBLE DENTRO DE LAS BOVEDAS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA, ENTENDIENDOSE LA INFORMACION SENSIBLE COMO DOCUMENTOS CONTABLES FINANCIEROS JURIDICOS ELECTRONICOS, TODO LO CUAL COMPRENDE LA PROTECCION A BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SIENDO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS LA DISUASION Y LA PREVENCION DE DELITOS O SINIESTROS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES Y TODAS AQUELLOS SERVICIOS QUE POR DISPOSICION LEGAL ESTATAL SEA DELEGADO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."

De su verificación, es de anotarse que el mismo se ajusta a la normativa de vigilancia y seguridad privada contenida en el Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-46 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





vigilancia y seguridad privada "deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20193200255383 del 22 de octubre de 2019 mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución y multas con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20191300252623 del 17 de octubre de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 40-02-101000429 junto a su anexo 1 expedida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, se evidenció que la misma se encuentra vigente del 09 de septiembre de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2020, con el amparo exclusivo para el uso indebido de armas de fuego y demás elementos utilizados en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con límite asegurado por la suma de \$331.246.400 valor ajustado a los 400 SMLMV para el año 2019, como lo establece el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)".

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.”.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 10 de octubre de 2019 se consignó:

*“(…) La empresa **SERVAGRO LTDA**, allego resumen de pago de seguridad social del mes de febrero de 2019 y resumen planillo pagada de los meses de junio y julio de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 1.265 empleados y que paga la seguridad social de acuerdo al IBC que devenga cada uno de sus empleados, así mismo aportan certificación de paz y salvo suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (…)”*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, “Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.”

Según certificación allegada expedida por el DCCAE, de fecha 08 de agosto de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** cuenta con 299 armas registradas a su cargo, de las cuales 204 son en calidad de tenencia y 95 en calidad de porte.

Acto seguido este órgano de control, inspección y vigilancia procedió a verificar el aplicativo de personal operativo acreditado (APO) que reporta la empresa con corte al 10 de octubre de 2019 en el cual se verificó que la vigilada cuenta con 1273 vigilantes, 62 escoltas y 47 supervisores acreditados.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma cumple con la relación hombre- arma.”

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, “los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos o instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego, los cuales se encontraban aprobados con la Resolución No. 20141200075267 del 25 de agosto de 2014 y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 10 de 16





Del medio tecnológico.

Por su parte el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015 establece:

"Servicios con Medios Tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos o indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."

Dentro de los radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019, 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019, 20190256142 del 16 de octubre de 2019 y 20190258282 del 18 de octubre de 2019 la sociedad solicitó a esta Entidad la renovación del medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para lo cual aportó los catálogos, diligenció el "anexo No. 3" de medios tecnológicos y allegó las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejará los equipos.

Es de precisar que efectuado el estudio de manera integral se pudo evidenciar que la vigilada solicitó 49 equipos dentro del "anexo No. 3" de medios tecnológicos; sin embargo incluyó los equipos **AEROSOL PIMIENTA Y POLIGRAFO**, los cuales esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **no autoriza**, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran normados en los anexos 22 y 25 de la circular 037 de 2016, concertada con el Ministerio de comercio exterior, industria y turismo, apoyándose en la facultad discrecional de la que ostenta este órgano de control, inspección y vigilancia.

Por lo anterior se autorizará la renovación del medio tecnológico excluyendo el uso del aerosol pimienta y el polígrafo.

Del medio canino.

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994".

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia, mediante Resolución No. 20174440003637 del 07 de febrero de 2017, con sedes caninas en la Parcelación Anarkos Vereda Yanacanas De La Ciudad De Popayán - Cauca.

De acuerdo a lo anterior **SERVAGRO LTDA**, envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentado como sede canina, de las cuales es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 6 y 17 del Decreto 2187 de 2001.

Así mismo se procedió a verificar la póliza aportada por la empresa con la solicitud de renovación de licencia, en la que se establece que la póliza cubre los riesgos derivados por el uso de medio canino.

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación del medio canino al tenor de lo establecido en Decreto 356 de 1.994.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías que serán autorizadas a petición de la vigilada.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que mediante radicados Nos. 20190062942 del 18 de marzo de 2019 y 2019PR10238042 del 26 de septiembre de 2019 la empresa solicitó renovación para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación y aportó las correspondientes resoluciones de acreditación de los consultores y asesores.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por las personas identificadas en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditadas como consultores y asesores en seguridad privada, según autorización emitida por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo:

Nombre	Cedula	Resolución	Credencial	Término
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615	20184440020287	CONSULTOR	5 AÑOS
JUAN CARLOS BELALCAZAR VIDAL	10.546.152	20184440014817	CONSULTOR	5 AÑOS
CARLOS HUMBERTO MOLANO COLORADO	76.320.800	20184440011957	CONSULTOR	5 AÑOS
ISMAEL ALVEIRO DUARTE VILDA	76.313.106	20184440013797	ASESOR	5 AÑOS
CARLOS ENRIQUE ORDOÑEZ GUECHE	76.307.549	20184440015547	ASESOR	5 AÑOS

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





Así las cosas, la vigilada podrá continuar desarrollando la prestación de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, al tenor de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994.

Del domicilio principal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".*

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, el domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, fue autorizado en la Calle 5 No. 1-62 de la ciudad de Popayán - Cauca. Posteriormente mediante Resolución No. 20184100084717 del 09 de octubre de 2018 esta Superintendencia autorizó el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca, dirección que concuerda con la registrada en Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Popayán - Cauca.

Ahora bien, respecto de sus agencias y sucursales se tiene lo siguiente:

No	SEDE	RESOLUCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR	CEDULA
1	SUCURSAL PASTO - NARIÑO: CARRERA 28 No. 19-15 LAS CUADRAS	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
2	SUCURSAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA: CARRERA 12 No. 14-38 BARRIO EL LIBERTADOR	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPOPAYAN - CAUCA	





3	SUCURSAL CALI - VALLE: AVENIDA 5B NORTE No. 24N-74 VERSALLES	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
4	AGENCIA GUAPI - CAUCA: CALLE 13 No. 7-29 BARRIO EL JARDIN	20141200075267 DEL 25/05/2014	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
5	SUCURSAL ARMENIA - QUINDIO: CALLE 12 No. 13- 10 PARQUE SUCRE	20174100013497 DEL 24/03/2017	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
6	SUCURSAL BOGOTÁ D. C.: CALLE 86A No. 22A-40 BARRIO EL POLO	20174100013487 DEL 24/03/2017	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Direcciones que concuerdan con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, por su parte la empresa **SERVAGRO LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia el radicado No. 20190207402 del 27 de agosto de 2019 solicitando autorización para la apertura de una Sucursal en Mocoa - Putumayo ubicada en la Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad, solicitud que será decidida a continuación.

En ese sentido fue aportada el acta de junta de socios No. 003 de fecha 15 de julio de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una sucursal en la ciudad de Mocoa - Putumayo, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad, y el nombramiento del Representante Legal de la misma, el señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615. Asimismo, fue allegado video de las instalaciones, una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

Por lo anterior, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, se considera procedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA**, la apertura de una Sucursal en la ciudad de Mocoa - Putumayo, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad y el nombramiento del Representante Legal de la misma, señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar Favorablemente, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, por el término de cinco (05) años con domicilio principal en la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, con medio tecnológico, medio canino

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





y servicio conexo de asesoría, consultoría e Investigación de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERVAGRO LTDA** con NIT **800.169.376-2**, podrá prestar el servicio con medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT **800.169.376-2** la siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTAS	TOTAL
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	24.992	100.000	\$2.499.200.000
ANA MARIA GUINAND ROBLEDO	8	100.000	\$800.000
TOTAL	25.000	100.000	\$2.500.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT **800.169.376-2**, con las siguientes sucursales y agencias:

SUCURSALES:

No	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
1	PASTO - NARIÑO	CARRERA 28 No. 19-15 BARRIO LAS CUADRAS	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
2	SUCURSAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA	CARRERA 12 No. 14-38 BARRIO EL LIBERTADOR	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
3	SUCURSAL CALI - VALLE	AVENIDA 5B NORTE No. 24N-74 BARRIO VERSALLES	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
4	SUCURSAL BOGOTÁ D. C.	CALLE 86A No. 22A-40 BARRIO EL POLO	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
5	SUCURSAL ARMENIA - QUINDIO	CALLE 12 No. 13-10 PARQUE SUCRE	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615
6	SUCURSAL MOCOA - PUTUMAYO	AVENIDA SAN FRANCISCO APTO 301-302	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

AGENCIA:

No	CIUDAD	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
1	AGENCIA GUAPI - CAUCA	CALLE 13 No. 7-29 BARRIO EL JARDIN	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	14.229.615

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	





ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, la apertura de una sucursal en la ciudad de **Mocoa - Putumayo**, en la dirección Avenida San Francisco Apartamento 301 de dicha ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, con **MEDIO CANINO**, sedes caninas ubicadas en la Parcelación Anarkos Vereda Yanaconas De La Ciudad De Popayán - Cauca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al personal descrito en la parte motiva del presente acto administrativo para que preste el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615 como Representante Legal (Gerente) y la señora **ANA MARIA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.893.220 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 14.229.615 como Representante Legal (Gerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERVAGRO LTDA** con NIT 800.169.376-2, o quien haga sus veces, en la Carrera 2 No. 4-45 de la ciudad de Popayán - Cauca.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA

Fecha Firma: 31/10/2018

Resolución No. 20194100103167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 2 No. 4-45 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA	

Página 16 de 16



Licencia de Funcionamiento

VIGILADO SUPERVIGILANCIA - R. 20194100025657 de 20/03/2019

www.occidentesp.com.co  

Cali	Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Buenaventura	Palmira
(2) 386 5262	(1) 489 8999	(4) 416 1065	(5) 385 3670	(7) 695 3711	(2) 243 2493	(2) 275 7304

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE NIT 890932539-6

MIRO SEGURIDAD LTDA

Información

Dirección KR 52 75 27 LC 3

Teléfonos 4481190/311671390

Dirección electrónica

Fax 3409957

Información de

Fecha Inscripción 30/07/2001

Soporte Inscripción 83167

Fecha Inicio Actividades 01/07/2001

Establecimientos: 1

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA

Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Actividad 1: 7492-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

Actividad 2: -

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

ESTABLECIMIENTOS

Número Radicación 83167

Fecha Radicado 11/04/2011

Fecha Inicio Actividades 01/07/2001

Estado Activo

Nombre Establecimiento

NOMBRE REPORTA

Dirección Establecimiento KR 20 39 33 OF 201

Teléfono Establecimiento

REPRESENTANTES

Nombre Completo JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA

Nro. Doc.

71637447

Representante 3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular

Estado

Activo

Nombre Completo RODRIGO CASTAÑEDA ESTRADA

Nro. Doc.

8246799

Representante 10.Revisor fiscal titular

Estado

Activo



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

CONTRIBUYENTE NIT 800169376-2 SERVAGRO LTDA

Información

Dirección CL 5 CEN 1 CEN 62
Teléfonos 8205848/8241192
Dirección contabilidad@servagrolt.com
Fax

Información de

Fecha Inscripción 24/03/2017
Soporte Inscripción 14700141
Fecha Inicio Actividades 28/07/1992
Establecimientos: 1

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA
Régimen Tributario REGIMEN COMUN
Actividad 1: 8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
Actividad 2: 8020-ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Actividad 3: -
Actividad 4: -
Actividad 5: -
Fecha Inicio

ESTABLECIMIENTOS

<i>Número Radicación</i>	14700141	<i>Nombre Establecimiento</i>	SERVAGRO LTDA
<i>Fecha Radicado</i>	24/03/2017	<i>Dirección Establecimiento</i>	CL 86 A 22 A 40
<i>Fecha Inicio Actividades</i>	06/12/2016		
<i>Estado</i>	Activo	<i>Teléfono Establecimiento</i>	3123433514

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	<i>Nro. Doc.</i>	14229615
<i>Representante</i>	3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	<i>Estado</i>	Activo

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE**

Fecha: 15-11-2016
Hora: 11:41:39 AM
Página 1 de 2

CONTRIBUYENTE NIT 891303786-4 SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Información General

Dirección CL 13 34 35

Teléfonos 4898999

Dirección electrónica

Fax

Información de Registro

Fecha Inscripción 06/02/2007

Soporte Inscripción 8476543

Fecha Inicio Actividades 01/08/2005

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 1

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA

Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Actividad 1: 8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Actividad 2: -

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Código de Verificación de Información: 16001356917

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	ADOLFO LEON SOTO TORO	<i>Nro. Doc.</i>	6372287
<i>Representante</i>	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	BROHIN SEBA SEBA BLEL	<i>Nro. Doc.</i>	16685202
<i>Representante</i>	10.Revisor fiscal titular	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	SANTIAGO MEZA MAFLA	<i>Nro. Doc.</i>	16717355
<i>Representante</i>	11.Revisor fiscal suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA	<i>Nro. Doc.</i>	19319659
<i>Representante</i>	3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	<i>Estado</i>	Activo

ESTABLECIMIENTOS

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 15-11-2016
Hora: 11:41:40 AM
Página 2 de 2

ESTABLECIMIENTOS

<i>Número Radicación</i>	22891485	<i>Nombre Establecimiento</i>	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA
<i>Fecha Radicado</i>	15/11/2016	<i>Dirección</i>	CL 13 34 35
<i>Fecha Inicio</i>	01/08/2005		
<i>Estado</i>	Activo	<i>Teléfono</i>	4898999



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/05/2020

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 901382812

UNION TEMPORAL AVANZAMOS 2021

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 13 34 35 Teléfonos: 4898999
Dirección electrónica: pilar.valencia@occidentesp. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 22/05/2020 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO
Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 21/02/2020 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 8010 - Actividades de seguridad privada
Actividad 2:
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/05/2020	C.C.	6024482	MARCO AURELIO SALAZAR GARCIA	REPRESENTANTE LEGAL
22/05/2020	C.C.	71637447	JESUS ALBEIRO MARIN	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

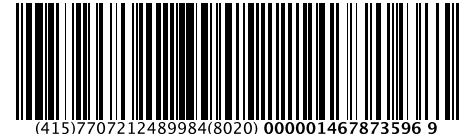


Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14678735969



(415)7707212489984(8020) 000001467873596 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 6 9 3 7 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 0

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 5	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:	1 0 7 0	3 1 2 7	83. Nacional público: 0 %
73. Fecha:	1 9 9 2 0 7 2 8	2 0 1 9 1 0 1 7	84. Nacional privado: 1 0 0 %
74. Número de Notaría:	1	2	85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	1 9 9 2 0 8 0 3	2 0 1 9 1 0 1 8	87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matrícula mercantil:	3 3 2 0 6 - 2	4 6 5 0 4	
78. Departamento:	1 9	1 9	
79. Ciudad/Municipio:	2 8	2 8	
Vigencia:			
80. Desde:	1 9 9 2 0 7 2 8	2 0 1 9 1 0 1 7	
81. Hasta:	2 0 5 0 1 2 3 1	2 0 5 0 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

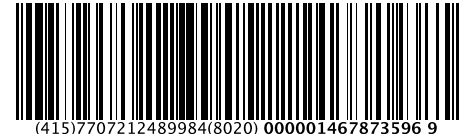
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14678735969



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 6 9 3 7 6 - 2 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán 14. Buzón electrónico 1 7

Representación

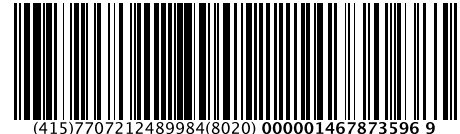
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9 9 2 0 7 2 8
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 4 2 2 9 6 1 5
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido ECHEVERRY	105. Segundo apellido GUZMAN
106. Primer nombre CESAR	107. Otros nombres AUGUSTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 4 2 0
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 4 1 8 9 3 2 2 0
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido GUINAND	105. Segundo apellido ROBLEDO
106. Primer nombre ANA	107. Otros nombres MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14678735969



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 6 9 3 7 6 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico (1 7)
--	------------	---	--------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 1 4 2 2 9 6 1 5	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ECHEVERRY	116. Segundo apellido GUZMAN	117. Primer nombre CESAR	118. Otros nombres AUGUSTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio: 2,499,200,000	121. % Participación: 9 9 . 9 6 8	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 0 7 2 8	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación: 4 1 8 9 3 2 2 0	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GUINAND	116. Segundo apellido ROBLEDO	117. Primer nombre ANA	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio: 800,000	121. % Participación: 0 . 0 3 2	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 1 2 1 7	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
3	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
4	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
5	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14678735969



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 6 9 3 7 6

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 3 3 4 3 2 1 2 4 1	126.DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 3 7 5 8 8 T
128. Primer apellido LUNA	129. Segundo apellido ARGOTE	130. Primer nombre PAULA	131. Otros nombres ANDREA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 1 0 3			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento Año Mes Día			

Contador

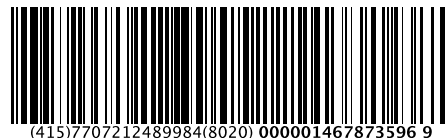
148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional:
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento Año Mes Día			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14678735969



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 6 9 3 7 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: Actividades de seguridad privada	8 0 1 0
162. Nombre del establecimiento: SERVAGRO LTDA			
163. Departamento: Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio: Santander de Quilichao	6 9 8
165. Dirección: CL 5 1 62 BRR LOMA DE CARTAGENA			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 0 8 1 6 1 8	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 0 4 1 0 2 1
168. Teléfono:	8 2 0 5 8 4 8	169. Fecha de cierre:	MM DD
160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: Actividades de seguridad privada	8 0 1 0
162. Nombre del establecimiento: SERVAGRO			
163. Departamento: Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio: Popayán	0 0 1
165. Dirección: CL 5 1 62 BRR LOMA DE CARTAGENA			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 0 3 3 2 0 6	167. Fecha de la matrícula mercantil:	1 9 9 2 0 8 0 3
168. Teléfono:	8 2 4 1 1 9 2	169. Fecha de cierre:	AAAA MM DD
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	AAAA MM DD
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	AAAA MM DD

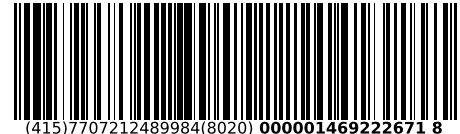
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692226718



(415)7707212489984(8020) 000001469222671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 2 8 1 2

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2021

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 13 34 35

42. Correo electrónico

wilson.portela@occidentesp.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 8 9 8 9 9 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 2 2 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

2 3

61. Fecha

2020 - 05 - 15 / 17 : 00: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO MONCAYO EDGAR LEONARDO

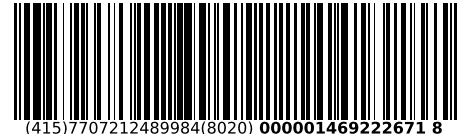
985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692226718



(415)7707212489984(8020) 000001469222671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 2 8 1 2 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 2 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 2 2 1	
81. Hasta	2 0 2 2 0 1 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

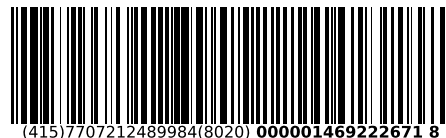
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692226718



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 2 8 1 2

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

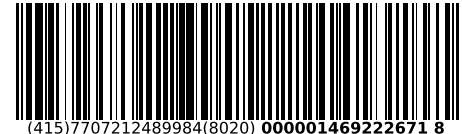
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 2 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 6 0 2 4 4 8 2	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido SALAZAR	105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre MARCO		107. Otros nombres AURELIO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 2 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 1 6 3 7 4 4 7	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MARIN	105. Segundo apellido ZAPATA	106. Primer nombre JESUS		107. Otros nombres ALBEIRO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692226718



(415)7707212489984(8020) 000001469222671 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 2 8 1 2 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 9 3 2 5 3 9	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
	118. Otros nombres					
	119. Razón social MIRO SEGURIDAD LTDA					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 0 0 2 2 1	123. Fecha de retiro
2	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 1 3 0 3 7 8 6	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
	118. Otros nombres					
	119. Razón social SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 3 0 2 0 2 0 0 2 2 1	123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 0 0 1 6 9 3 7 6	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
	118. Otros nombres					
	119. Razón social SERVAGRO LTDA					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 3 0 2 0 2 0 0 2 2 1	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	123. Fecha de retiro					
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	123. Fecha de retiro					

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:23:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8913037864
Código de Verificación	8913037864201104092330

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:23:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909325396
Código de Verificación	8909325396201104092358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:24:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001693762
Código de Verificación	8001693762201104092409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153005965



WEB

09:28:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA identificado(a) con NIT número 8913037864:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153006021



WEB

09:29:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRO SEGURIDAD identificado(a) con NIT número 8909325396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153006001



WEB

09:28:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERVAGRO LTDA identificado(a) con NIT número 8001693762:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2020 09:19:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 19319659 y Nombres: CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17008798 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2020 09:21:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 71637447 y Nombres: JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17008888 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2020 09:22:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 14229615 y Nombres: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17008911 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:53 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19319659**

Apellidos y Nombres: **MOLINARES NAVIA CARLOS FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:28 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71637447**

Apellidos y Nombres: **MARIN ZAPATA JESUS ALBEIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:26:04 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14229615**

Apellidos y Nombres: **ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:43 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 19319659, Apellidos y Nombres **MOLINARES NAVIA CARLOS FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGURIDAD DE OCCIDENTE**, con NIT 891303786-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:45:22 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71637447**,
Apellidos y Nombres **MARIN ZAPATA JESUS ALBEIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGURIDAD DE OCCIDENTE**, con NIT **891303786-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:34 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14229615**,
Apellidos y Nombres **ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGURIDAD DE OCCIDENTE**, con NIT **891303786-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:22:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19319659
Código de Verificación	19319659201104092256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:23:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71637447
Código de Verificación	71637447201104092317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 09:23:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14229615
Código de Verificación	14229615201104092307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 153005714



WEB

09:26:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19319659:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153005760



WEB

09:27:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71637447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153005796



WEB

09:27:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14229615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2020 - 11:15 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de BOGOTÁ D.C.

19319659

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **_UKTEY_**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2020 - 11:17 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de MEDELLIN

71637447

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: WG1A

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



Bogotá D.C., 4 de Noviembre de 2020 - 11:19 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE** de IBAGUE

14229615

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **_ZGPXM_**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.637.447**

MARIN ZAPATA

APELLIDOS

JESUS ALBEIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-AGO-1963

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-NOV-1981 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0104900-00208130-M-0071637447-20100107

0019729825A 1

2140613195

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MIRO SEGURIDAD LTDA.
Sigla: No reportó
Nit: 890932539-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-501453-03
Fecha de matrícula: 10 de Diciembre de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 42 14 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: albeiro.marin@miroseguridad.com
gloria.suarez@miroseguridad.com
Teléfono comercial 1: 4481190
Teléfono comercial 2: 3117469674
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 42 14 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gloria.suarez@miroseguridad.com
albeiro.marin@miroseguridad.com
Teléfono para notificación 1: 4481190
Teléfono para notificación 2: 3117469674
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MIRO SEGURIDAD LTDA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.927, otorgada en la Notaría 8a. de Medellín, en abril 21 de 1983, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 06 de mayo de 1983, y posteriormente en esta misma Entidad en diciembre 10 de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

MIRO SEGURIDAD LTDA. sigla MIRO SEGURIDAD

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.486, del 23 de febrero de 1994, de la Notaría 7a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611, mediante la cual, se aprobó la transformación de la sociedad de Limitada a Anónima, denominándose así:

MIRO SEGURIDAD S.A.

Escritura No.1737, del 08 de abril de 1998, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Limitada, denominándose así:

MIRO SEGURIDAD LTDA.

Escritura No.1590 del 30 de abril de 1999, de la Notaría 20ª. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611, mediante la cual se aprobó la ESCISION MULTIPLE de las sociedades COMPAÑÍA DE TELEMERCADERO DEL VALLE S.A. (Domiciliada en Cali), COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TELEMERCADERO S.A. (Domiciliada en Santafé de Bogotá) y COMPAÑÍA DE TELEMERCADERO S.A. (21-118063-4) (Sociedades divididas o escindidas) y la sociedad MIRO SEGURIDAD LTDA., domiciliada en Medellín quien es la Beneficiaria.

Escritura No.3265, del 20 de noviembre de 2001, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611, mediante la cual se aprobó el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: o1McblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cambio de domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Barranquilla.

Escritura No.4461, del 03 de diciembre de 2013, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 05 de diciembre de 2013, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Medellín.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Resolución número 20204100045807 del 13 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 11 de septiembre de 2020 bajo el número 20246 del libro IX del registro mercantil, resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada MIRO SEGURIDAD LTDA, identificada con el NIT. 890.932.539-6 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 31 DE JULIO DE 2029.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 21 de 2030.

OBJETO SOCIAL

OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad se dedicará a la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en todo el territorio nacional en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medios canino en todas las especialidades y todas las demás modalidades y medios previstas por la ley y sus actividades afines que sean autorizadas o permitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por la legislación vigente.

Para el cabal cumplimiento social, o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue, y los que se relaciones directamente con

Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la existencia y funcionamiento de la sociedad, el Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar toda clase de recursos, recibir y sustituir, novar obligaciones o créditos, enajenar, gravar y/o limitar el dominio de los bienes sociales (muebles e inmuebles) dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, renovar mandatos y sustituciones sin limitación por razón de la naturaleza del acto.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo decisión expresa tomada por la Junta de socios para cada caso particular, y con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL \$4.150.000.000,00	4.150.000.000	\$1,00

Socios capitalistas

ANA MARIA ARANGO TORO	C.C 52.250.468
No. de cuotas: 996.000.000,00	Valor: \$996.000.000,00
OLGA BEATRIZ ARANGO TORO	C.C 43.626.908
No. de cuotas: 996.000.000,00	Valor: \$996.000.000,00
MARIA MERCEDES GUTIERREZ MAYA	C.C 43.870.420
No. de cuotas: 664.000.000,00	Valor: \$664.000.000,00
PABLO GUTIERREZ MAYA	C.C 71.787.726
No. de cuotas: 664.000.000,00	Valor: \$664.000.000,00
ANDRES GUTIERREZ MAYA	C.C 71.786.007
No. de cuotas: 664.000.000,00	Valor: \$664.000.000,00
JORGE ALONSO BOTERO MESA	C.C 71.649.198
No. de cuotas: 166.000.000,00	Valor: \$166.000.000,00

Totales

No. de cuotas: 4.150.000.000,00	Valor: \$4.150.000.000,00
---------------------------------	---------------------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

USUFRUCTO CUOTAS SOCIALES

NUDOS PROPIETARIOS:

ANA MARIA ARANGO TORO
OLGA BEATRIZ ARANGO TORO

USUFRUCTUARIO:

JOSE ARANGO VELEZ (2.075.000.000 CUOTAS)

Que mediante Escritura Pública No. 4142 del 19 de noviembre de 2019, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019, con el No. 34878 del libro IX, el señor JOSE ARANGO VELEZ cede a título de compraventa por partes iguales, reservandose para si el usufructo sobre la totalidad de las cuotas sociales (2.075.000.000) a las las señoras ANA MARIA ARANGO TORO y OLGA BEATRIZ ARANGO TORO.

USUFRUCTO CUOTAS SOCIALES

NUDOS PROPIETARIOS:

ANA MARIA ARANGO TORO
OLGA BEATRIZ ARANGO TORO

USUFRUCTUARIO:

JOSE ARANGO VELEZ (2.075.000.000 CUOTAS)

Que mediante Escritura Pública Número 4142, del 19 de noviembre de 2019, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, bajo el No. 34878 del libro IX, el señor JOSE ARANGO VELEZ cede a título de compraventa por partes iguales, reservandose para si el usufructo sobre la totalidad de las cuotas sociales (2.075.000.000) a las las señoras ANA MARIA ARANGO TORO y OLGA BEATRIZ ARANGO TORO.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: NOMBRAMIENTO: La representación legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente y la gestión de sus negocios,

Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estarán a cargo del Gerente.

PARÁGRAFO: El Gerente tendrá un Primer Suplente, lo reemplazará en sus faltas absolutas, transitorias y en los casos en que existieren impedimentos. A su vez el Primer Suplente tendrá un Suplente, denominado Segundo Suplente, lo reemplazará en faltas absolutas, transitorias y en los casos en que existieren impedimentos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PODERES DEL GERENTE: La administración y representación de la sociedad corresponde en forma privativa al Gerente, como delegatario de los socios y de la Junta de Socios con facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales; promover acciones judiciales e interponer toda clase de recursos, recibir y sustituir; novar obligaciones o créditos; enajenar, gravar y/o limitar el dominio de los bienes sociales (muebles e inmuebles); dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, sin limitación por razón de la naturaleza del acto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA DESIGNACION	71.637.447
Por Acta número 259 del 14 de mayo de 2004, de la Junta de Socios, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 19 de mayo de 2004, y posteriormente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611		
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO AUGUSTO DIAZ LLORENTE	71.768.142



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta número 288 del 22 de julio de 2008, de la Junta de Socios, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 08 de agosto de 2008, y posteriormente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611

SEGUNDO SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL

JOHN MARIO HERNÁNDEZ
BETANCUR
DESIGNACION

98.529.018

Por Acta número 339 del 1 de marzo de 2018, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 5 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 4851.

REVISORES FISCALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGO CASTAÑEDA ESTRADA
DESIGNACION

8.246.799

Por Acta número 239 del 5 de junio de 2003, de la Junta de Socios, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de julio de 2003, y posteriormente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611

REVISORA FISCAL SUPLENTE

BEATRIZ ELENA CASTRO
CASTRO
DESIGNACION

21.399.761

Por Acta número 313, del 14 de diciembre de 2011, de la Junta de Socios, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de enero de 2012, y posteriormente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 22611

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Escritura No.2809, del 20 de septiembre de 1984, de la Notaría 10a. De Medellín.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.5387, del 24 de octubre de 1986, de la Notaría 13a. De Medellín.

Escritura No.1622, del 29 de abril de 1987, de la Notaría 13a. De Medellín.

Escritura No.827, del 27 de marzo de 1989, de la Notaría 10a. De Medellín.

Escritura No.3439, del 27 de diciembre de 1990, de la Notaría 7a. De Medellín.

Escritura No.486, del 23 de febrero de 1994, de la Notaría 7a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611

Escritura No.3515, del 26 de diciembre de 1995, de la Notaría 7a. De Medellín.

Escritura No.1737, del 08 de abril de 1998, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611

Escritura No.1590 del 30 de abril de 1999, de la Notaría 20ª. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611

Escritura No.2261, del 23 de junio de 2000, de la Notaría 20a. De Medellín.

Escritura No.3265, del 20 de noviembre de 2001, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611

Escritura No.2881, del 27 de diciembre de 2002, de la Notaría 7a. De Medellín.

Escritura No.2640, del 25 de octubre de 2004, de la Notaría 7a. De Medellín.

Escritura No.649, del 12 de marzo de 2008, de la Notaría 7a. De

Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura No.2815, del 26 de agosto de 2009, de la Notaría 20a. De Medellín.

Escritura No.5076, del 19 de diciembre de 2011, de la Notaría 20a. De Medellín.

Escritura No.4633, del 24 de diciembre de 2012, de la Notaría 20a. De Medellín.

Escritura No.4461, del 03 de diciembre de 2013, de la Notaría 20a. De Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 05 de diciembre de 2013, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No.22611

Escritura No.4681 del 13 de diciembre de 2013, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5.294 del 29 de diciembre de 2015, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura pública No.5122 del 21 de diciembre de 2017, de la Notaria 20 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de diciembre de 2017, bajo el No.30035

Escritura pública No.374 del 12 de febrero de 2019, de la Notaria 20 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de febrero de 2019, bajo el No.4924 del libro IX

Escritura Pública No. 4142, del 19 de noviembre de 2019, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, bajo el No. 34877 del libro XI.

Escritura pública No. 2.154 del 08 de octubre de 2020 de la Notaría 20 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020 con el 26664 del IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8010

Actividad secundaria código CIIU: 8020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	MIRO SEGURIDAD LTDA.
Matrícula No.:	21-560426-02
Fecha de Matrícula:	10 de Diciembre de 2013
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 42 14 74
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 572 FECHA: 2017/08/01

RADICADO: 05001-40-03-016-2017-00144-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: YENNY PATRICIA GONZALEZ, JULIAN MAURICIO LOPEZ MARTINEZ

DEMANDADO: MIRO SEGURIDAD LTDA.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MIRO SEGURIDAD LTDA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcb1JdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-560426-02
DIRECCIÓN: CARRERA 42 14 74 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2017/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 1958

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$151,831,765,771.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8010

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/11/2020 - 1:57:47 PM



Recibo No.: 0020438255

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: olMcblJdglUajfBd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.229.615

NUMERO

ECHEVERRY GUZMAN

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES

Cesar Augusto Echeverry

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1957**

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O-** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-NOV-1977 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1108800-36159968-M-0014229615-20071122 0038907326N 02 237797081

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVAGRO LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800169376-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 11 DE ENERO DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9299 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MARZO DE 1999, SE DECRETÓ : APERTURA AGENCIA OTRA CIUDAD.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 17 DE JUNIO DE 2003 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11443 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2004, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL EN SANTANDER DE QUILICHAO.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 33207
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 03 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 06 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 17,643,095,098.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA
BARRIO : OTRO NO CODIFICADO (POP)
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8339350
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@servagro.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 2 NRO. 4 - 45 LA PAMBA
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : OTRO NO CODIFICADO (POP)
TELÉFONO 1 : 8339350



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SERVAGRO LTDA**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:02:21 **** Recibo No. S000513976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201123-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxpm92BKg

CORREO ELECTRÓNICO : info@servagro.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@servagro.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS
N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1070 DEL 28 DE JULIO DE 1992 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTANDER, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVAGRO LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1681	19921110	NOTARIA UNICA DE SANTANDER	RM09-8172	19921123
EP-1065	19940617	NOTARIA UNICA DE SANTANDER	RM09-9118	19940623
EP-55	19950124	NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	RM09-9468	19950127
EP-55	19950124	NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	RM09-9468	19950127
EP-4055	19951004	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-9823	19951012
EP-2249	19971211	NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	RM09-11956	19971218
EP-751	20010313	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-16307	20010328
EP-2059	20010711	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-16604	20010723
EP-919	20020524	NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	RM09-17351	20020531
EP-3108	20011008	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-17647	20020927
EP-1689	20020830	NOTARIA TERCERA DE POPAYAN	RM09-17648	20020927
EP-670	20030920	NOTARIA UNICA	RM09-18697	20031014
EP-670	20030920	NOTARIA UNICA	RM09-18698	20031014
EP-150	20040317	NOTARIA UNICA	RM09-19150	20040326
EP-150	20040317	NOTARIA UNICA	RM09-19151	20040326
EP-178	20040331	NOTARIA UNICA	RM09-19185	20040405
EP-178	20040331	NOTARIA UNICA	RM09-19186	20040405
EP-323	20050517	NOTARIA UNICA	RM09-20343	20050601
EP-1163	20120430	NOTARIA SEGUNDA	RM09-30788	20120507
EP-3281	20121008	NOTARIA SEGUNDA	RM09-31537	20121012
EP-4070	20151211	NOTARIA SEGUNDA	RM09-38683	20151217
EP-1141	20170421	NOTARIA SEGUNDA DEL	RM09-41976	20170817
		CIRCUITO DE POPAYAN		
EP-56	20180122	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-43611	20180620
EP-3244	20181008	NOTARIA SEGUNDA DEL	RM09-44226	20181102
		CIRCULO DE POPAYAN		
EP-3242	20181008	NOTARIA SEGUNDA DEL	RM09-44284	20181113
		CIRCULO DE POPAYAN		
EP-4042	20181212	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-44566	20181221
EP-2757	20190916	NOTARIA SEGUNDA DEL	RM09-46385	20190919
		CIRCULO DE POPAYAN		
EP-3127	20191017	NOTARIA SEGUNDA DEL	RM09-46504	20191018
		CIRCULO DE POPAYAN		



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SERVAGRO LTDA**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:02:22 **** Recibo No. S000513976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201123-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxpm92BKg

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: PRESTACIÓN REMUNERADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIA Y SUCURSALES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y MERCANCÍAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SIN ARMAS, SERVICIO CANINO, EQUIPOS DE RADIO Y COMUNICACIONES, SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS DE ALARMAS (PANEL DE ALARMAS, VÍA TELÉFONO, VÍA RADIO, VÍA GPRS, VÍA GSM SENSORES, SIRENAS, TECLADOS, BATERÍAS, TRANSFORMADORES), EQUIPOS PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (ANÁLOGOS Y I.P, CÁMARAS, DOMOS, MONITORES, VIDEOGRABADORAS, MULTIPLEXORES, SECUENCIADORES, CONTROLADORES, QUADROPLEXORES, TRANSFORMADORES, CUBIERTAS, MATRICES, TRANSMISORES DE VIDEO REMOTO, TRANSMISORES DE VIDEO POR INTERNET, SOFTWARE DE VIDEO). EQUIPOS PARA EL CONTROL DE ACCESO (CONTROLADORES, LECTORES DE TARJETAS, LECTORES BIOMÉTRICOS, LECTORES DE TECLADO, TARJETA DE PROXIMIDAD, TARJETAS DE CINTA MAGNETICA, MAGNALOCKS, CANTONERAS, PULSADORES, SOFTWARE DE CONTROL CARNETIZACIÓN, SOFTWARE CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES). EQUIPOS PARA CENTRALES DE MONITOREO (RECIBIDORES DE ALARMAS, SOFTWARE DE ALARMAS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, UPS, VIDEO BEAM). EQUIPOS ESPECIALES (DETECTORES DE METALES FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE ARMAS FIJOS Y PORTÁTILES, DETECTORES DE VAPORES EXPLOSIVOS, DETECTORES DE EXPLOSIVOS, DETECTORES DE RAYOS X, EQUIPOS Y SOFTWARE DE LOCALIZACION PERSONAL Y VEHICULOS, SERVICIOS DE CUSTODIA Y PROTECCION DE INFORMACION SENSIBLE DENTRO DE LAS BOVEDAS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA, ENTENDIENDOSE LA INFORMACION SENSIBLE COMO DOCUMENTOS CONTABLES FINANCIEROS JURIDICOS ELECTRONICOS, TODO LO CUAL COMPRENDE LA PROTECCION A BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SIENDO EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS LA DISUASION Y LA PREVENCION DE DELITOS O SINIESTROS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES Y TODAS AQUELLOS SERVICIOS QUE POR DISPOSICION LEGAL ESTATAL SEA DELEGADO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	2.500.000.000,00	25.000,00	100.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO	CC-14,229,615	24992	\$2.499.200.000,00
GUINAND ROBLEDO ANA MARIA	CC-41,893,220	8	\$800.000,00



CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxpm92BKg

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1070 DEL 28 DE JULIO DE 1992 DE NOTARIA UNICA DE SANTANDER, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 1992, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ECHEVERRY GUZMAN CESAR AUGUSTO	CC 14,229,615

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	GUINAND ROBLEDO ANA MARIA	CC 41,893,220

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. SON FUNCIONES DEL GERENTE: PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, POR LO TANTO EL GERENTE PODRA COMPRAR, VENDER, TRAMITAR, NOMBRAR, APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITRAR, COMPENSAR Y DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVA CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESENTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR Y COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIERA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO Y/O OBLIGACIONES DE COBRAR, CONDENAR DEUDAS Y EN FIN LABORES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: EXAMINAR, APROBAR E IMPROBAR LOS BALANCES Y LAS CUENTAS Y BALANCES DE FIN DEL EJERCICIO. B. ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS. C. DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES. D. CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD. E. DECIDIR SOBRE EL RETIRO Y EXCLUSION DE SOCIOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 009 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SERVAGRO LTDA**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:02:22 **** Recibo No. S000513976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201123-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxp92BKg

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUNA ARGOTE PAULA ANDREA	CC 34,321,241	137588-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVAGRO**

MATRICULA : 33206

FECHA DE MATRICULA : 19920803

FECHA DE RENOVACION : 20200406

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 2 NRO. 4-45 BRR LA PAMBA

BARRIO : OTRO NO CODIFICADO (POP)

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8339350

CORREO ELECTRONICO : info@servagro.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,250,355,167

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE : SERVAGRO LTDA GUAPI**

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 162336

FECHA DE MATRÍCULA : 20160912

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200406

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CLL 13 7-29 BARRIO EL JARDÍN

MUNICIPIO : 19318 - GUAPI

TELÉFONO 1 : 8339350

CORREO ELECTRÓNICO : info@servagro.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - Actividades de seguridad privada

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

OTRAS ACTIVIDADES : M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

ACTIVOS VINCULADOS : 2,200,000

***** NOMBRE : SERVAGRO LTDA**

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 81618

FECHA DE MATRÍCULA : 20041021

FECHA DE RENOVACIÓN : 20200406



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SERVAGRO LTDA**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:02:22 **** Recibo No. S000513976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201123-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxp92BKg

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 12 NRO. 14-38

MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO 1 : 8443085

TELÉFONO 2 : 8339350

CORREO ELECTRÓNICO : info@servagro.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - Actividades de seguridad privada

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

OTRAS ACTIVIDADES : M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

ACTIVOS VINCULADOS : 3,300,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$43,199,477,307

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : N8010

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YNxp92BKg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SERVAGRO LTDA**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:02:23 **** Recibo No. S000513976 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201123-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN YNxpm92BKg

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.319.659

NUMERO

MOLINARES NAVIA

APELLIDOS

CARLOS FELIPE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1958**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

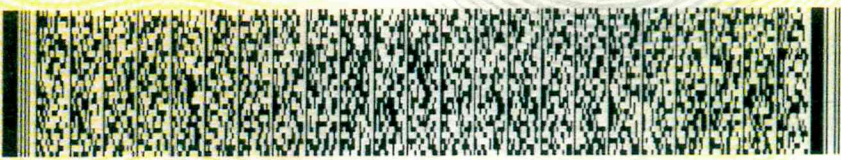
1.69
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

02-FEB-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3107900-65137318-M-0019319659-20051019 0007205292B 02 177106274

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V1OWG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.
Sigla: OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA
Nit.: 891303786-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 655769-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 07 de abril de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 34 NORTE # 2 BIS - 86
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: pilar.valencia@occidentesp.com.co
Teléfono comercial 1: 3865262
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.seguridaddeoccidente.com.co

Dirección para notificación judicial: CL 34 NORTE # 2 BIS - 86
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: monica.escobar@occidentesp.com.co
Teléfono para notificación 1: 3865262
Teléfono para notificación 2: 3865262
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1.552 del 15 de octubre de 1982 , Notaria Segunda de Palmira , inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de PALMIRA el 28 de octubre de 1982 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 06 de abril de 2005 bajo el No. 3839 del libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 755 del 16 de marzo de 2005 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2005 con el No. 3859 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Palmira a Cali .

Por Escritura Pública No. 2048 del 20 de junio de 2016 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2016 con el No. 10167 del Libro IX ,cambio su nombre de SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. . por el de SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. . Sigla: OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 15 de octubre del año 2050

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es: A) Prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, de bienes muebles e inmuebles, en las modalidades fija y móvil, con la utilización de armas de fuego o sin armas, medios tecnológicos, medio canino en las especialidades de defensa controlada, detección de sustancias narcóticas, detección sustancias explosivas, búsqueda y rescate de personas; o cualquier otro medio o modalidad afín, que le sea autorizado o permitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y por la legislación vigente; b) Prestación remunerada de servicios de escolta a personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento, mediante la utilización de armas de fuego o sin armas, medios tecnológicos o cualquier otro medio o modalidad afín, que le sea autorizado o permitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y por la legislación vigente; c) Prestación de servicios conexos de asesoría consultoría e investigación en seguridad privada. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato lícito que se relacione con el objeto social y todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias y financieras, necesarias para el cumplimiento de

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los fines sociales.

CAPITAL

Capital y socios: \$3.000.000.000 Dividido en 3.000.000 Cuotas de valor nominal \$1.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA	
C.C. 19319659	\$600.000.000
ADOLFO LEON SOTO TORO	
C.C. 6372287	\$600.000.000
JUAN RODRIGO MARTINEZ AYALDE	
C.C. 6369390	\$600.000.000
HECTOR JOSE ROJAS HERNANDEZ	
C.C. 997986	\$600.000.000
VICTOR SANABRIA E HIJOS LTDA	
Nit. 891301529-9	\$600.000.000

Total del capital \$3.000.000.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un gerente con dos (2) suplentes. Ambos deberán ser nombrados por la junta general de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente: El gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante las autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4)..., 5)..., 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividad de los trabajadores de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7)..., 8) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9)...., 10) Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles. 12) Enajenar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. 13) Dar en arrendamiento o en cualquier otro título, los bienes sociales, 14)...., 15) Dar o recibir dineros a títulos de mutuo o préstamo con interés o sin el. 16) Comparecer por medio de apoderados en los procesos civiles, penales, laborales, administrativos, fiscales de policía que promueva o le promuevan. 17) Transigir o comprometer los negocios de la sociedad. 18) Abrir cuentas corrientes con particulares, bancos, instituciones de crédito, particulares u oficiales. 19)...., 20) Firmar letras, cheques, pagares, giros, libranzas, títulos valores y cualesquiera otros documentos y papeles de crédito lo mismo que girarlos, cederlos, endosarlos, negociarlos, entregarlos, tenerlos, pagarlos, descargarlos, celebrar el contrato comercial de cambio.

El gerente general podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sin limitación alguna. Para aquellos negocios que versen sobre disposición de bienes muebles e inmuebles de la compañía o para tomar dinero en préstamo, el gerente general deberá someter a aprobación previa de la junta directiva las operaciones cuya cuantía excedan de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la respectiva autorización de la junta.

Atribuciones de la junta directiva: Son atribuciones de la junta directiva entre otras:

d) Delegar en el gerente sus funciones; e) El gerente general podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sin limitación alguna. Para aquellos negocios que versen sobre disposición de bienes muebles e inmuebles de la compañía o para tomar dinero en préstamo, el gerente general deberá someter a aprobación previa de la junta directiva las operaciones cuya cuantía excedan de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la respectiva autorización de la junta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 121 del 16 de diciembre de 1999, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2005 con el No. 3850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA	C.C.19319659

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1205 del 14 de junio de 2013, de Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2013 con el No. 7459 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MONICA ESCOBAR PEREZ	C.C.66767140

Por Acta No. 129 del 26 de noviembre de 2014, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2014 con el No. 15930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN CARLOS ESTRADA GALINDO	C.C.79397717

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 1250 del 20 de mayo de 2010, de Notaria Veintitres de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2010 con el No. 7387 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA	C.C.19319659
ADOLFO LEON SOTO TORO	C.C.6372287
JUAN RODRIGO MARTINEZ AYALDE	C.C.6369390
LEONILDE LOPEZ DE SANABRIA	C.C.29647092
HECTOR JOSE ROJAS HERNANDEZ	C.C.997986

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA DEL PILAR SAENZ ARBELAEZ	C.C.31147252
MARIA CLAUDIA SOTO LOPEZ	C.C.31155058
CARMEN IBAÑEZ DE MARTINEZ	C.C.20601909
VICTOR HUGO SANABRIA LOPEZ	C.C.16247265
YOLANDA PANESSO DE ROJAS	C.C.31134112

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0237 del 21 de marzo de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES S.A.S.	Nit.900017281-2

Por documento privado del 01 de abril de 2012, de Franco Murgueitio & Asociados Asesores Y Revisores S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012 con el No. 9583 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BROHIN HANE SEBA BLEL	C.C.16685202 T.P. 30950-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SUGEY GONZALEZ MEJIA	C.C.66982160 T.P. 94365-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 570 del 27 de septiembre de 2007 Notaria Veintidos de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2007 con el No. 122 del Libro V, SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO SE REFIERE A LA DRA. MONICA ESCOBAR PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 66.767.140 CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 87061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ME REPRESENTA EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL Y ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL A NIVEL NACIONAL O REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, ESPECIALMENTE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, CALI, MEDELLIN, PALMIRA, BUENAVENTURA, TULUA, BUGA, ETC.

Y EN GENERAL TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASI MISMO LA DRA. MONICA ESCOBAR PEREZ QUEDA FACULTADA PARA QUE ME REPRESENTA ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL EN TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES FIGURE COMO DEMANDADO SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA, EN CONSECUENCIA QUEDA FACULTADA PARA CONCILIAR, NO CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, ACTUAR ANTE TODA CLASE DE ENTIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y PARTICULAR, NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS, CONTESTAR LAS DEMANDAS, INTERVENIR EN LAS PRIMERAS AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PARA NOTIFICARSE Y DAR CONTESTACION A LAS ACCIONES DE TUTELA EN CONTRA DE LA EMPRESA, EN FIN REALIZAR TODO ACTO O GESTION QUE ESTIME CONVENIENTE EN BENEFICIO DE LOS INTERESES QUE POR EL PRESENTE PODER SE LE CONFIE Y

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V1OWG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA TAL EFECTO SE OTORGA PODER DE CONFESION EN DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL OTORGADO A LA DRA. MONICA ESCOBAR PERES. SIRVASE RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA A MI APODERADA PARA ACTUAR.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1.811 del 25/11/1983 de Notaria Segunda de Palmira	3840 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1.687 del 25/11/1985 de Notaria Segunda de Palmira	3841 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 867 del 20/05/1988 de Notaria Segunda de Palmira	3842 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 654 del 26/02/1991 de Notaria Segunda de Palmira	3843 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 696 del 23/04/1992 de Notaria Segunda de Palmira	3844 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1.954 del 20/10/1992 de Notaria Segunda de Palmira	3845 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1.969 del 28/10/1994 de Notaria Segunda de Palmira	3846 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1.840 del 15/11/1995 de Notaria Segunda de Palmira	3847 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 728 del 17/06/1997 de Notaria Segunda de Palmira	3848 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1.887 del 16/12/1999 de Notaria Segunda de Palmira	3849 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 166 del 04/02/2000 de Notaria Segunda de Palmira	3851 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 5.253 del 29/11/2000 de Notaria Tercera de Cali	3852 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 276 del 27/01/2003 de Notaria Tercera de Cali	3854 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 2.857 del 30/12/2004 de Notaria Primera de Palmira	3856 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 755 del 16/03/2005 de Notaria Cuarta de Cali	3859 de 06/04/2005 Libro IX
E.P. 1185 del 26/04/2005 de Notaria Cuarta de Cali	4674 de 28/04/2005 Libro IX
E.P. 1563 del 01/06/2005 de Notaria Cuarta de Cali	7287 de 05/07/2005 Libro IX
E.P. 5187 del 10/09/2005 de Notaria Septima de Cali	10589 de 21/09/2005 Libro IX
E.P. 2822 del 03/07/2008 de Notaria Septima de Cali	7429 de 07/07/2008 Libro IX
E.P. 6021 del 24/12/2008 de Notaria Septima de Cali	147 de 08/01/2009 Libro IX
E.P. 6230 del 31/12/2008 de Notaria Septima de Cali	925 de 26/01/2009 Libro IX
E.P. 3411 del 11/08/2009 de Notaria Septima de Cali	9975 de 28/08/2009 Libro IX
E.P. 3411 del 11/08/2009 de Notaria Septima de Cali	9976 de 28/08/2009 Libro IX
E.P. 1250 del 20/05/2010 de Notaria Veintitres de Cali	7382 de 22/06/2010 Libro IX
E.P. 1250 del 20/05/2010 de Notaria Veintitres de Cali	7383 de 22/06/2010 Libro IX
E.P. 1250 del 20/05/2010 de Notaria Veintitres de Cali	7384 de 22/06/2010 Libro IX
E.P. 1250 del 20/05/2010 de Notaria Veintitres de Cali	7385 de 22/06/2010 Libro IX
E.P. 1250 del 20/05/2010 de Notaria Veintitres de Cali	7386 de 22/06/2010 Libro IX
E.P. 1205 del 14/06/2013 de Notaria Segunda de Cali	7458 de 27/06/2013 Libro IX
E.P. 3343 del 09/12/2014 de Notaria Quinta de Cali	16552 de 11/12/2014 Libro IX
E.P. 2048 del 20/06/2016 de Notaria Novena de Cali	10167 de 22/06/2016 Libro IX
E.P. 1679 del 09/06/2017 de Notaria Quinta de Cali	10733 de 21/06/2017 Libro IX

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V1OWG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2398 del 24/07/2018 de Notaria Novena de Cali 13300 de 09/08/2018 Libro IX
E.P. 0365 del 18/02/2019 de Notaria Quinta de Cali 3014 de 21/02/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA
Matrícula No.:	655772-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 2005
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 34 NORTE # 2 BIS - 86
Municipio:	Cali

Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V1OWG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$87.070.273.404

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8010

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

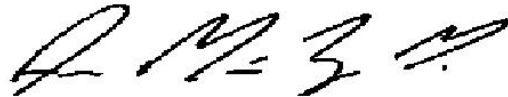
Recibo No. 7566544, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820V10WG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 10:57:08 AM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.024.482

SALAZAR GARCIA
APELLIDOS

MARCO AURELIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

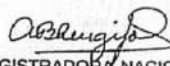
FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1969
ALVARADO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-1987 VENADILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ REINGIFO LOPEZ



A-3100100-65123996-M-0006024482-20040922

0417404265C 02 152086550